

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES****Orden Foral 64/2019 de 12 de marzo. Corrección de errores de la Orden Foral 48/2019, de 28 de febrero, por la que se convoca la fase de resultas prevista en la Orden Foral 54/2018, de 14 de marzo**

Habiéndose detectado un error en la Orden Foral 48/2019, de 28 de febrero, por la que se convoca la fase de resultas prevista en la Orden Foral 54/2018, de 14 de marzo, procede efectuar la correspondiente corrección. Esta Orden Foral 48/2019 había sido corregida asimismo por la Orden Foral 51/2019, de 5 de marzo.

En virtud de lo previsto en el artículo 11.b del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el reglamento de estructura y funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social.

**DISPONGO**

Primero. Modificar el anexo I en el sentido de añadir, en el puesto monitor/a de centro ocupacional, código 126.039, a las titulaciones académicas señaladas la siguiente titulación académica habilitante para participar en la provisión de puestos, en consonancia con lo dispuesto en la relación de puestos de trabajo vigente:

406 FP II Adaptación social o disminuidos psíquicos.

Por todo ello, adicionada la anterior, las titulaciones académicas habilitantes para participar en la provisión del puesto 126.039, monitor/a de centro ocupacional, serán las siguientes:

403 FP II Rama electricidad/electrónica.

405 FP II Rama metal.

406 FP II Adaptación social o disminuidos psíquicos.

Segundo. Esta Orden Foral surtirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOTHA.

Tercero. Contra esta Orden Foral podrá interponerse, a partir del día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, o potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 12 de marzo de 2019

*Diputada Foral de Servicios Sociales*

**M. ANTONIA OLABARRIETA IBARRONDO**